

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6885** *Notificación de incoación de expediente sancionador 34/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 7 de marzo de 2013 a D. Anthony Damian Montenegro Pérez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 5 de enero de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. Anthony Damian Montenegro Pérez, por realizar pintadas en un local correspondiente a la zona deportiva de las Casas de la Renfe (pistas deportivas de Cajo).

Segundo: Que según el art. 20 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras, como sobre muros, paredes, estatuas, monumentos, mobiliario urbano y cualquier otro elemento externo de la ciudad".

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € "las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta Ordenanza".

Cuarto: Que según el Art. 130.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común "las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con las exigencias al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente".

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 60 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Anthony Damian Montenegro Pérez.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D<sup>a</sup> Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de abril de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2013/6885

CVE-2013-6885